**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.**

**C. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO, BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO, LETICIA ORTEGA MÁYNEZ, ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES, ROSANA DÍAZ REYES, GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON, MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ, MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES, DAVID ÓSCAR CASTREJÓN RIVAS**, en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, e integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75, 76 y 77 fracción I del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con carácter de **Decreto,** **a fin de redistritar a los municipios de Gómez Farías y Madera.** Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

**Exposición de motivos.**

La Fiscalía General del Estado es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de las áreas de: Investigación y Persecución del Delito, incluyendo la Agencia Estatal de Investigación, Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos, Investigación de Violaciones a Derechos Humanos, Operaciones Estratégicas, Combate a la Corrupción, y Desaparición Forzada de Personas, coadyuvante en materia de Seguridad Pública y Prevención.

Con lo antedicho y enfocándonos particularmente a las diversas Fiscalías distritales podemos percatarnos que ellas fundan su concepción en la individualización del comportamiento y las necesidades sociales enfocados a problemáticas propias del territorio convirtiéndose en el brazo del poder ejecutivo, encargado de la procuración de justicia penal, imparcial y a Derechos Humanos y diversos principios rectores de la materia, utilizando múltiples mecanismos para cumplir este objetivo.

Para que la Fiscalía pueda llevar a cabo estas tareas que la norma le adjudica, debe encontrarse dividida por sectores territoriales y poblacionales, por ello la concepción de las ya citadas fiscalías distritales, llevando a cabo el seguimiento de expedientes y delitos en concreto correspondientes a ese territorio asignado con anterioridad

Por ello es menester mencionar que existen cinco distritos con la intención de llevar a cabo las obligaciones que la Ley Orgánica de la institución antes mencionada marca en su artículo primero, para ser específicos son: FISCALIA ZONA SUR, NORTE, CENTRO, NOROESTE Y OCCIDENTE, estas últimas dos con una particularidad en la norma, que afecta directamente a las personas usuarias de la misma y a los procesos penales que le pertenecen, por los siguientes motivos.

En el artículo cinco numeral cuatro y cinco de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado menciona que la Fiscalía zona Noroeste será la encargada de los municipio de Gómez Farías y Madera, siendo estos dos ayuntamientos una excepción de las facultades territoriales de la fiscalía zona occidente, pero esta contraviene directamente a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, la cual menciona en su artículo sexto numeral ocho, que tanto Madera como Gómez Farías estarán bajo la la jurisdicción del distrito judicial Guerrero, como se observa en el siguiente cuadro comparativo:

|  |  |
| --- | --- |
| **LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**  ***Artículo 6*.** El territorio geográfico del Estado de Chihuahua se divide, para los efectos de la administración de justicia, en distritos judiciales y municipios. Los distritos judiciales se conforman de la siguiente manera:  ***VIII.*** GUERRERO: integrado por los Municipios de Gómez Farías, Guerrero, Madera, Matachí y Temósachic, con cabecera en Ciudad Guerrero. | **LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.**  ***Artículo 5.*** Para efectos de operación de los órganos y demás unidades de la Fiscalía General, el territorio del Estado estará dividido en cinco zonas geográficas de la siguiente manera:  ***IV****.* Zona Occidente, con sede en ciudad Cuauhtémoc, y comprende los Distritos Judiciales Benito Juárez, Rayón, Arteaga y Guerrero, salvo los Municipios de Madera y Gómez Farías, y  V. Zona Noroeste, con sede en la ciudad de Nuevo Casas Grandes, y comprende el Distrito Judicial Galeana y los Municipios de Madera y Gómez Farías. |
|  |  |

De esta comparativa se puede advertir a simple vista que no hay una justificación desde el punto de vista de la técnica legislativa y jurídica, para que se hicieran las excepciones planteadas en la Ley Orgánica de la Fiscalía.

así mismo desde la perspectiva de la administración de justicia esto interviene directamente con las facultades de cada uno de los distritos judiciales y las fiscalías distritales, ocasionando burocracia en la atención de delitos, y debido a esto los mayores afectados son las personas que pertenecen a estos municipios, teniendo su cabecera distrital y su cabecera judicial en distintas partes del estado, haciendo difícil su traslado y por la misma vía su acceso a la justicia y al debido proceso consagrado en el artículo 14 y 16 de nuestra Carta Magna, mismos derechos que todos los funcionarios públicos estamos obligados a facilitar y hacer cumplir conforme a lo ya decretado.

Es por lo anterior, que someto a consideración de esta Soberanía, el presente proyecto de:

**DECRETO.**

**LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL**

**DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ÚNICO.**

Artículo 5. Para efectos de operación de los órganos y demás unidades de la Fiscalía General, el territorio del Estado estará dividido en cinco zonas geográficas de la siguiente manera:

I. Zona Norte, con sede en Ciudad Juárez, y comprende el Distrito Judicial Bravos;

II. Zona Centro, con sede en la ciudad de Chihuahua, y comprende los Distritos Judiciales Morelos, Abraham González, Camargo y Manuel Ojinaga;

III. Zona sur, con sede en la ciudad de Hidalgo de Parral, y comprende los Distritos Judiciales Hidalgo, Jiménez , Andrés del Río y Mina;

**IV. Zona Occidente, con sede en ciudad Cuauhtémoc, y comprende los Distritos Judiciales Benito Juárez, Rayón, Arteaga y Guerrero.**

**V. Zona Noroeste, con sede en la ciudad de Nuevo Casas Grandes, y comprende el Distrito Judicial Galeana.**

DADO en Oficialía de Partes de este H. Congreso del Estado a los nueve días del mes de marzo de 2023.

**ATENTAMENTE,**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. EDIN CUAUHTEMOC ESTRADA SOTELO.** | **DIP. ILSE AMÉRICA GARCÍA SOTO.** |
| **DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ.** | **DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES.** |
| **DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ.** | **DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON.** |
| **DIP. ROSANA DÍAZ REYES.** | **DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES.** |
| **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ.** | **DIP. DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS.** |

*La presente hoja de firmas corresponde a la* Iniciativa con carácter de **Decreto,** **a fin de redistritar a los municipios de Gómez Farías y Madera**.